



## Constructo Facturación incluye la posibilidad de emitir y recibir facturas electrónicas

La [Ley 30/2007](#) de Contratos del Sector Público establece, en su disposición final novena, la obligación del uso de la factura electrónica en todos los contratos del sector público estatal, desde el día 1 de octubre de 2010. Además, la [Ley 56/2007](#), de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, incentiva al resto de empresas privadas a su utilización de un modo generalizado. En este contexto, Arktec ha desarrollado en Constructo Facturación la posibilidad de emitir y recibir facturas electrónicas.

La facturación electrónica consiste en la transmisión de las facturas entre emisor y receptor sin papel: mediante archivos informáticos que se envían entre el ordenador del emisor y el del receptor, firmados digitalmente con certificados reconocidos, lo que garantiza que tienen su origen en el emisor, y que su contenido de la factura no pueda ser modificado.

**Constructo Facturación** permite generar las facturas en el formato oficial Facturae 3.2 para su envío telemático, así como recibirlas en dicho formato, para su archivo. Este formato es el exigido por la [Orden Ministerial PRE/2971/2007](#) (descrito en [www.facturae.es](http://www.facturae.es)). Las facturas electrónicas deben conservarse, por medios informáticos, durante todo el periodo de prescripción del IVA y los plazos establecidos por el código de comercio, es decir, 6 años.

El contenido mínimo que deben incluir las facturas electrónicas es el mismo que exigía el artículo 6 del [RD 1496/2003](#) para las facturas tradicionales, es decir: número de factura, fecha de expedición, razón social de emisor y receptor, NIF y domicilio de ambos, descripción de las operaciones (base imponible), tipo impositivo, cuota tributaria y fecha de prestación del servicio si fuera distinta a la de expedición de la factura.



### Beneficios de la facturación electrónica

Desde el punto de vista del emisor de la factura, existen los siguientes beneficios:

- Se reduce enormemente el tiempo de emisión y envío de la factura, pasando de varios días a unos segundos.
- Se reduce el coste de emisión de la factura (sobre, papel, tóner, manipulación, gastos de envío, etc.).
- Se incrementa la certeza de que la factura llega a su destinatario.
- Los procesos administrativos se realizan de un modo más rápido y eficiente.
- Se eliminan tareas de poco valor añadido.
- Se incrementa la velocidad de búsqueda de facturas emitidas antiguas.
- Se incrementa la eficacia de la gestión, inspección y auditoría (interna o externa).
- Se mejora la gestión de la tesorería y se acelera el cobro de la factura.

Desde el punto de vista del receptor, pueden citarse los siguientes beneficios:

- Los datos de las facturas recibidas se integran automáticamente en Constructo Facturación y se contabilizan,

con lo que no es necesario teclearlos.

- Se ahorra tiempo y coste en la recepción y archivo de las facturas.
- Se eliminan los espacios necesarios para archivar documentos históricos, y se tienen la posibilidad de hacer copias de seguridad de las facturas para un mejor resguardo.
- Los procesos administrativos se realizan de un modo más rápido y eficiente.
- Se minimizan las incidencias en la recepción de facturas y, en caso de detección de errores en las facturas recibidas, se agiliza el proceso de rectificación.
- Se reducen las posibilidades de falsificación de facturas.
- Se mejora la gestión de la tesorería, con datos actualizados automáticamente en todo momento.
- Se incrementa la velocidad de búsqueda de facturas recibidas antiguas.

Además, tiene especial relevancia el beneficio producido sobre el Medio Ambiente: se estima que cada millón de facturas electrónicas emitidas (no impresas en papel) salva la vida a 50 árboles.

Por otro lado, las empresas que comiencen a utilizar facturas electrónicas irán, poco a poco, digitalizando otros tipos de documentos, consiguiendo de ese modo eficacia y ahorro en otros procesos de la empresa.

### **Legislación aplicable**

En España, son de aplicación las directivas europeas [1999/1993](#) y [115/2001](#), que han sido adaptadas al ordenamiento nacional principalmente en estas normas:

- [Real Decreto 1496/2003](#), Reglamento de Facturación.
- [Resolución 2/2003](#), de la Dirección General de la Agencia Tributaria, sobre determinados aspectos relacionados con la facturación telemática.
- [Ley 59/2003](#), de firma electrónica.
- [Real Decreto 87/2005](#), Modificaciones al Reglamento de Facturación.
- [Orden Ministerial EHA/962/2007](#), sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.
- [Orden Ministerial PRE/2971/2007](#), sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquella y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares.
- [Ley 30/2007](#), de Contratos del Sector Público.
- [Ley 56/2007](#), de de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.